

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, Marzo 03 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que a la fecha el presente proceso reporta más de un año de inactividad-. Sírvase proveer.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 504

Radicación 76001-40-03-015-2014-00457-00

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se tiene que la última actuación surtida en el asunto de marras data del **16 de marzo de 2016** tal como obra a folio 84 del expediente, permaneciendo inactivo desde dicha data sin que se solicite ni realice ninguna actuación durante más de un año ni a petición de parte ni de oficio, razón por la cual es procedente declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares aquí decretadas.

TERCERO.-ORDENAR el desglose de los documentos respectivos en favor del demandante con las constancias de rigor.

CUARTO.- No hay lugar a condenas en perjuicios y costas.

QUINTO.- ARCHÍVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el aplicativo Justicia XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 035 de hoy _04/03/2021_ se
notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, Marzo 03 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, con devolución de oficio dirigido al pagador-. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 505

Radicación 76001-40-03-015-2019-00580-00

Obra dentro del expediente constancia de devolución de los oficios dirigidos al pagador de las ejecutadas por la empresa de mensajería 4-72 como causal “desocupado” y “no existe el número de la casa”, información que se pone en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

En razón a lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar las constancias de devolución expedidas por 4-72 y poner en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 035 de hoy _04/03/2021_ se
notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, marzo 03 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, marzo tres (03) de Dos Mil veintiuno (2021)
AUTO SUSTANCIACION No. 506
RADICACION 2019-00580-00

Revisado el presente proceso se observa que las demandadas aún no han sido notificadas.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que para continuar el proceso se requiere el cumplimiento de la carga procesal -notificación a las demandadas, es procedente dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que a la letra reza:

“...Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado...”.

En consecuencia, dando aplicación a la norma antes citada, se ordenará a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y surta la notificación de las demandadas bien conforme a las disposiciones del art. 291 y ss del CGP o conforme al Decreto 806 de 2020 si conoce el canal digital de las mismas, advirtiéndole que el incumplimiento de éste acto de parte acarreará la sanción del desistimiento tácito.

Por lo anterior y en aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde de notificar a las demandadas LUCY ESTUPIÑAN SOLIS Y RUBIA GONGORA MONTAÑO.

2. ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se tendrá por terminado el proceso por desistimiento tácito.
3. Téngase el presente proceso en secretaría durante el término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 035 de hoy _04/03/2021_ se
notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, MARZO 03 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente prueba anticipada para lo pertinente. Sírvese proveer.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°503
RADICACION: 2019-00894-00

Como quiera que se habia fijado el día 18 de marzo de 2020 a las 2:00 pm como fecha para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte conforme lo previsto en el artículo 184 del Código General del Proceso, se torna imperiosa su reprogramación, por lo que en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REPROGRAMAR para el día **08 de abril de 2021 a las 2:00pm** a fin de llevar a cabo interrogatorio de parte contra el pretendido absolvente ANDRES FELIPE ROJAS BENITEZ.

SEGUNDO.- CITESE y notifíquese esta providencia de conformidad con el Art. 183 del Código General del Proceso, advirtiéndole que en el citatorio del 291 del CGP que su comparecencia podrá realizarla: a) de manera electrónica dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, b) de no poder comparecer electrónicamente podrá hacerlo de forma personal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado para lo cual deberá comunicarse previamente al fijo 8986868 ext 5151-5150 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00m y de 1:00pm – 4:00pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

CUARTO: Advertir a las partes que la diligencia se hará de forma presencial en la sede judicial de este despacho.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 035 de hoy 04/03/2021 se
notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA.- Santiago de Cali, marzo 03 de 2021, en la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para atender la solicitud realizada por la parte demandante Sírvasse proveer.-

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, marzo tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 507
RADICACION 2020-00428-00

En atención al anterior informe de secretaría se tiene que la parte demandante solicita la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-189238 y para tal fin, dentro de la oportunidad legal allegó la póliza judicial No 42048994000002232 expedida por Aseguradora Solidaria en los términos en que fue requerida por el despacho en el proveído que antecede.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

- 1.- Agregar** para que obre y conste la Póliza Judicial expedida por la Aseguradora Solidaria.
- 2.- ORDENAR** la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-189238 de propiedad del demandado FERNANDO SALAZAR RUBIO identificado con C.C No 16.738.566. Librar la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 035 de hoy 04/03/2021
se notifica a las partes la anterior
providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, marzo 03 DE 2021.. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente prueba anticipada para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 502
RADICACION 2021-0002

Como quiera que la presente solicitud extra procesal reúne las exigencias del Art 189 del C.G.P., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA formulada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS., obrando por intermedio de apoderado judicial, contra FABILUD IPS SAS

SEGUNDO.- DECRETAR la inspección Judicial con exhibición de documentos relacionados en la petición, a la entidad **FABILUD IPS SAS**, fíjese el día **06 DE ABRIL DE 2021**, a las **10:00 am**.

TERCERO.- RECONOCER personería al Dr. JULIO CESAR YEPES RESTREPO, abogado en ejercicio con T.P. N°. 44.010 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO NO. 035 DE HOY 04/03/2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA